JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 No. 12 C – 23, Mezanine de Bogotá, D.C.
flia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

EXPEDIENTE: 1100131100-34-2024-00389-00

LISTA No. 001

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el anterior escrito contentivo de **RECURSO DE REPOSICIÓN**, por el término legal, fijándose en lista hoy **31 DE ENERO 2025** a las 8.00 a.m.

Empieza a correr el traslado el **03 DE FEBRERO 2025** a las 8.00 a.m. y vence el **05 DE FEBRERO 2025** a las 5.00 p.m.

La secretaria,

Janneth Rodríguez Piñeros

Outlook

Re: PROCESO DE SUCESION INTESTADA No 2024 - 00389 CAUSANTE JOSE LUIS LOPEZ GONZALEZ / RECURSO DE REPOSICION

Desde Juzgado 34 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 26/11/2024 14:58
Para Santiago Fernandez López <fernandezl.santiago@gmail.com>

Cordial saludo,

Acuso Recibido a su correo.

De acuerdo a su solicitud informo que, su correo remitido a esta célula judicial, junto con el memorial en archivo adjunto en formato PDF, será agregado al expediente electrónico bajo el radicado **11001311003420240038900**, para que obre en el mismo y sea impartido el trámite correspondiente a que haya lugar.

Agradecemos su atención y colaboración en la dinámica de la atención virtual.

Cordialmente,

ANA M DC
ESCRIBIENTE CIRCUITO
JUZGADO 34° DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

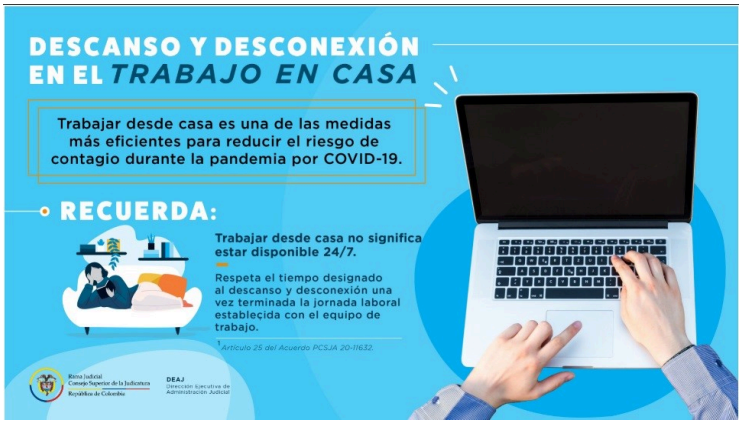

De: Santiago Fernandez López <fernandezl.santiago@gmail.com>
Enviado: martes, 26 de noviembre de 2024 13:43

Para: Juzgado 34 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO DE SUCESION INTESTADA No 2024 - 00389 CAUSANTE JOSE LUIS LOPEZ GONZALEZ / RECURSO DE REPOSICION

Buenas tardes.

Respetuosamente, adjunto en formato PDF recurso de reposición en contra del auto proferido el 20 de noviembre del 2024 notificado por estado del 21 de noviembre del mismo año.

Del señor Juez

Santiago Fernandez Lopez
Apoderado Judicial

Señores
JUZGADO 34 DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA:	**SUCESION INTESTADA**
DEMANDANTE:	**NORA MARITZA LOPEZ LARA**
CAUSANTE:	**JOSE LUIS LOPEZ GONZALEZ**
No RADICADO:	**2024 – 00389**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION**

SANTIAGO FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de la presente interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del numeral 6 y 8 del auto proferido por este despacho con fecha del 20 de noviembre del 2024 notificado por estado del 21 de noviembre del mismo año, de la siguiente manera:

1. **Numeral 6**. Establece textualmente lo siguiente:

> 6. requiérase Al señor JORGE ENRIQUE LÓPEZ LARA en su condición de hijo del causante, para que dentro del término señalado en el artículo 492 el C.G. del P. en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, manifieste si acepta o repudia la herencia, para lo cual se le citará y se le notificará personalmente de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Al respecto, requiere el señor Juez notificar personalmente al señor Jorge Enrique Lopez Lara del auto que declaro abierto la sucesión de la referencia, sin tener en cuenta que, al igual que los señores Carlos Arturo Lopez Lara, Néstor Giovanni Lopez Lara y Jairo Alejandro Lopez Lara, se le debe tener notificado por conducta concluyente, ya que con la diligencia de notificación allegada se acompaño el auto admisorio de la demanda como bien dispone en el numeral 1 de este mismo auto:

> 1. No tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el apoderado SANTIAGO FERNANDEZ LOPEZ pues si bien se allegó copia del correo remitido a la demandada a la cual se acompañó el escrito de la demanda y el auto admisorio de la misma, no visualiza este Juzgado la comunicación remitida a la parte interesada se le hicieron las advertencias del artículo 492 del C.G. del P., esto es, que no se le indico los términos que tie,ne los interesados en aceptar o repudiar la herencia.

Auto admisorio de la demanda cuyo numeral 7 disponte textualmente lo siguiente:

> 7. Por ser procedente, al tenor de lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., requiérase a los señores JORGE ENRIQUE LÓPEZ LARA, CARLOS ARTURO LÓPEZ LARA, NÉSTOR GIOVANNI LÓPEZ LARA y JAIRO ALEJANDRO LÓPEZ LARA, en su condición de hijos del causante, para que dentro del término señalado en el artículo 492 el C.G. del P. en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, manifieste si acepta o repudia la herencia, para lo cual se le citará y se le notificará personalmente de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 previa acreditación de la forma como obtuvo la dirección electrónica donde puede ser notificada la parte pasiva de conformidad con la norma citada y las disposiciones al respecto contenidas en la sentencia STC16733-2022, o bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Quiere decir lo anterior que, el señor Jorge Enrique López Lara, desde el 23 de agosto del 2024, fecha en la que acuso recibo de la notificación personal obrante a folio 13 del plenario:

Tenía conocimiento de la carga procesal que le impone el artículo 492 del Código General del Proceso, es decir, declarar si aceptaba o repudiaba la asignación deferida.

Por consiguiente, se le solicita a este despacho tener notificado al señor Jorge Enrique Lopez Lara al igual que sus hermanos por conducta concluyente, considerando que se cumplen con los presupuestos establecidos en el articulo 301 del Código General del Proceso para esos efectos.

2. **Numeral 8.** Establece textualmente lo siguiente:

> 8. Secretaría proceda con la remisión del link del expediente al heredero NELSON ANDRÉS ZAMORA RODRÍGUEZ, demás interesados y sus apoderados judiciales para que procedan a consultar de forma directa el mismo

En el auto con fecha del 5 de agosto del 2024 mediante el cual declara abierto el proceso de sucesión intestada del señor José Luis Lopez González (Q.E.P.D), se reconoce como herederos, además de mi poderdante, a los señore Jorge Enrique Lopez Lara, Carlos Arturo Lopez Lara, Néstor Giovanni Lopez Lara y Jairo Alejandro Lopez Lara, sin embargo, en el numeral 8 del auto objeto de reposición, el Juzgado ordena la remisión del link del expediente **AL HEREDERO NELSON ANDRES ZAMORA RODRIGUEZ** sin que dentro del plenario obre prueba idónea en la que se le reconozca dicha calidad.

En consecuencia, se le solicita al despacho dejar sin valor y efectos el numeral 8 del auto proferido el 20 de noviembre del 2024, el cual carece de fundamentos facticos y legales, al reconocer un heredero que no hace parte de este proceso judicial.

En lo demás, mantener incólume el auto objeto de reposición, para continuar con la siguiente etapa procesal.

Del señor Juez

SANTIAGO FERNANDEZ LOPEZ
CC 80.135.480 de la ciudad de Bogotá
TP 222.765 del C.S de la J.